

Rivera del Fresno

Año 1868

Libro de Actas del Ayuntamiento

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Posicion del Jefe y En la Villa de Rivera del Puerto a
 de par y Suplente } primero de Mesa a mil ochocientos
 sesenta y ocho: otorgado segun el Ayuntamiento
 en su sala de sesiones se dio cuenta de un
 oficio del Sr. Jefe de primera instancia de este
 partido fecha veinte y cinco de Diciembre
 ultimo para que D. Fernando Jozem y Anto-
 nio nombrado Jefe de mesa, D. Juan Sabon
 y Jofias y D. Pedro Lopez Balonca Suplente
 primero y segundo para el municipio a mil
 ochocientos sesenta y ocho a mil ochocien-
 tos ochenta y uno inclusive puestas el cor-
 respondiente juramento para el ejercicio de
 dichos cargos y estando presentes los dos
 primeros Jozem y Sabon y no Lopez por
 estar ausente, el Sr. Alcalde Meridiente
 a dicha Corporacion les recibio el apresta-
 do juramento en los terminos siguientes
 por Dios y por los Santos Evangelios puestas
 las manos en ellos guardas y hacer guardar
 la Constitucion a la Monarquia y las

Leyes de fechos a S. M. D.ª Isabel segunda
 y conduciendolos bien y fielmente en el dho
 punto a nuestro cargo. a q. se outoriza en
 sus, replicandolos el Sr. Alcaide. Si asi
 lo vieren en Dios or lo publicare y sus or
 lo deen and, guardanda por sus and lo re-
 fundos sus a sus y p. sus de septen
 q. p. in un con el Sr. Alcaide. quien mandare
 remitir Certificacion de esto a los de
 su cargo a todo lo qual yo el secretario

certifico:

Juan Tharon

Fernando Jose
 Grajales

Franc. Sabon y
 Arias


José de Riquelme y
 Guiso

Notos de p. sus y remitir la certificacion p. sus
 and y lo firmo. P. sus

[Signature]

Otra p. sus del
 Diputación de Badajoz
 en la Villa de Ribera del Tago a sus

de buro de mil ochocientos sesenta y ocho estando reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones, se presento en consecuencia de auto pasado D. Pedro Lopez y Balenero nombrado segundo suplente de Jefe de par, y enterados de que para ejercer sus funciones debe prestar el correspondiente juramento, se hizo en los terminos siguientes que la recibio el Jefe Alcalde. Jurais por Dios y por los Santos Evangelios (puesta la mano en ellos) guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes segun fuere su Magestad D. Gabriel Segunda y conclusiones bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo; a que contesto: "si juro" reprometole enseguida si asi lo hicierais Dios lo premie y si no os lo demande; en este estado y quedando presentados el segundo suplente de Jefe de par, mando el Jefe Alcalde acreditar la promesa y que se remita certificacion literal al Jefe de primera instancia firmando con el procedimiento de que certifico

M
 Pedro Lopez
 Jose de Vargas y
 Guzman

Acerdo J. Rivera del Presus 6 de Enero 1868. Estan-
do reunido el Ayuntamiento procedio a
una conformidad a los nombres anteriores

Regida Sudio q. se ayó en el Conxjal Mo-
 ran e interino en el Conxjal Aguilar
 Se acordó para celebrar sesiones ordinarias los
 jueves y domingos en cada semana
 tambien acordaron q. se puxada a exigir de la
 isues del mo'ciento de la vigueria para la
 formacion del Apellido Dirigiendose a un
 ior y fijandose uno en esta villa
 Y quales se acordaron: non dias como non
 eran para Receptor de Dulos e Fructos
 medinos, haciendose saber para su acep-
 tacion y se le entregaron a su tiempo y se
 obligaron por medio de los compondos e con-
 tinuacion, y firmaron de J. Cortes y

Juan Chamorro
 Fernando Diaz Miguel Pizarro
 José Siverio
 Baldozar Rastrol
 Diego Aguilar
 Juan José
 Gabon José Gabon Fabian
 Nicolás Sayago
 José del Pozo y
 Guiron

Acuerdo y Plena del Excmo J. de Excmo de 1868. En sesión ordinaria
 de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el acta ante-
 rior y quedó aprobado. Se dio cuenta del ante-proyecto



formado por el Gobierno de Provincia sobre supresion de
 distritos Municipales inserto en el Boletin extraordinario
 no fecha etc del actual, y por el que se suprimen los de Unio
 nia del Valle y Puebla del Prior agregandolos a el de esta
 Villa mediante a las razones que ha tenido presentes la
 Diputacion y Consejo provincial; en su vista acordaron: se
 guarde y cumpla publicandose como se manda, y lo firman
 dichos Senores del Ayuntamiento de que certifico =

M

Mano

Fernando Diaz

Baer

Moran

Pacheco

Mano

Tabor

Tabor

*Jose de Paez y
Quin*

esta Y Se ha puesto al publico el Boletin extraordinario en el
 sito de costumbre y daelo cuenta al Jurgado de primera
 instancia y Gobierno de provincia de la posesion del Juar de
 par y suplentes, asi como de los nombramientos hechos
 y lo firma =

Paez

6. Teniendo y Rubrica del Trece 12 de Enero de 1868. Estando reunido
el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se leyó el acta
que antecede y quedó aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines Ofi-
ciales y en su vista elijeron: se guarden y cumplan en la
forma ordinaria, y firman de que certifico =

~~Marcan~~

Diez

Paes

Moran

N. v. v. v.

Pachon

Maron

Pachon

Hobon

José V. V. V.
Zúñiga

Entrega de las En la misma Villa a catorce de dichos mes y año, el Señor
Dulas Alcalde hizo comparecer a Francisco Melina nombrado recep-
tor de Bulas para la predicacion del año actual, y enterado
y aceptado el cargo, se procedió a hacerle entrega de dichos
sumarios que consistio en los que siguen

De viros, veinte veinte 120

De difuntos, veinte y cuatro 24

Incluidos de tercera, una 1

Idem de cuarta, seis 6

Incluidos de tercera, ciento 100

En todos los cuales se dio por entregado a su satisfaccion
y se obligó a entregar los sobantes y el valor de lo que

7
y consumian en metalico cuando se le mande obliganolo a
trabz sus bienes presentes y futuros firmando con el
Tenor Alcalde de que certifico =

~~Maraca~~ Juan^{co} Melina
Josi de Vazquez y
Quin

Acurdo J. Porra del Juicio 16 de Mayo de 1808. estando con-
vinto celebrando su sesion ordinaria el Ayuntamiento, se leyó
el acta que antecede y quedi porotada.

Se dio cuenta de las Reales ordenes y demas
disposiciones comunicadas en las Reales cédulas, numero
cuarenta y ochenta y siete que tratan sobre promover sus-
crisiones para atender al alivio y desgracias ocurridas en
las Islas de Filipinas y Puerto Rico y conformes a la
disposicion tercera de la Junta general establecida en
Madrid, nombra para componer la de esta Villa al
Concejal D. Jose Alvarez y vicinas D. Remonta-lla
y D. Juan^{co} Pabon Petras en union del Sr. cura Bar-
roso, comunicandoles para que den principio a sus
funciones, espeliendose para ello la certificacion corre-
pondiente.

Se hizo presente que en las sierras del Campo quinta
del Cura Maraca, la Sierra y en otros puntos del con-
tino ha hecho la ovacion el insecto de la langosta,
habiendolo avisto en bastante abundancia y con el
fin de hacerse un reconocimiento y de aceptar medi-
das enserias para ver de conseguir la estirpacion

acordaron: y proceda al reconocimiento de referido
 sitio, por los peritos que se nombran Piles Glauo y
 Francisco Jovialer, haciendose saber para que previene
 sus aptaciones y juramento procedan a verificarlo compare
 cuido despues a declarar en Expediente separado que se for
 mase con certificacion literal de este particular.

Se hizo presente que por el Rematante del mosi
 hario de la Sala del Ayuntamiento Nicandro Rey
 ha sido entregado el mismo para su servicio y con el
 objeto de venir en conocimiento si se halla con la buena
 disposicion y arreglado a las condiciones que se establecieron
 y a la del remate acordaron: nombrar como nombran
 por peritos a los Maestros Carpinteros Antonio
 Torres y Fernando Castañeda y mandose en el
 Expediente certificacion literal de este particular para
 que ante la Alcaldia acepten y juren sus cargos y declaren
 pasando despues a la Corporacion para acordar lo que
 proceda y firmando la misma de que certifico =

~~Urbano~~ Bion Maes

Jabon Pachon Moran Aguilar

Rasero Jabon Jabon Sayago

Campillejo J. de Argos y Linares

Plaza del Tramo 19 de Enero de 1868. En su nombre





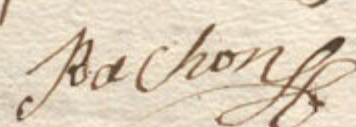
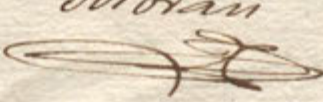
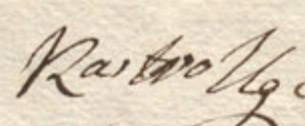
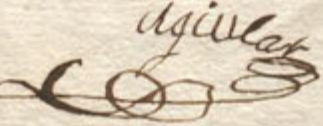


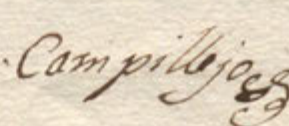
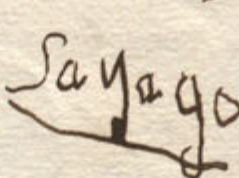
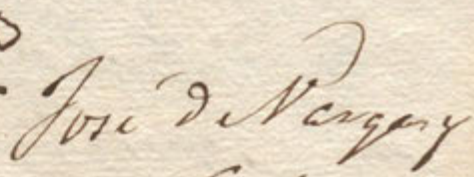



ordinaria de este día, remido el Ayuntamiento. se leyó el
acta anterior y queda aprobada.

El Ayuntamiento en sesión del Caballero Juan
Parraco teniendo presente las circunstancias que reme del
Presbitero D. Pablo de la Fuente acordó: el nombrarlo
como lo nombra el Predicador de la presente Curaruma,
mandándole el correspondiente aviso para si le sirve acor-
tar.

Se dio cuenta del Expediente formado sobre la
aparición del insecto de langosta en este término y varias
puntos de él, pero mas principalmente en el de la
Tara de la propiedad de D. Juan de Dios Vargas y
otro que se halla enclavada en el mismo medio
de la hoya sembrada por los vecinos de esta Villa y
lindante con otras de los de Hinojosa del Valle, Los
Santos y Villafra, en su vista acordaron: se ponga
Certificación literal de la declaración de los peritos reco-
nocedores de los sitios infestados y de este particular y
en oficio se dirija al Sr. Gobernador civil de esta
prova para que se sirva ordenar lo conveniente a
remediar los males que puedan originarse de nacer
dicho insecto y mas principalmente el de la Tara

del Jergas, obligando a este a que are referida
 finca, como medio mas necesario y util de la
 abnecion, a prevenir los males incalculables que
 pueden originarse, desapareciendo las sementeras de
 este pueblo y las limitrofes, caso de no tomarse medidas
 energicas y en la mayor brevedad para hacer desaparecer
 dicha plaga; y pongase en conocimiento de los Señores
 Alcaldes de los pueblos inmediatos esta novedad de la
 aparición de langosta en estado de comento, et si lo acordaron
 dichos Señores del Ayuntamiento de que certifico

Maese  Diaz  Maese 
 Gabon  Pachon  Moran 
 Rastro  ^{aguelar} 
 Gabon  Gabon  Campilleja 
 Sayago  Jose D. Nery 
 Lerin 

Acuerdo y Plibera del Trono 2 de Enero de 1868. Estando
 reunido el Ayuntamiento celebrado sesión ordinaria se leyó
 el acta que antecede y quedó aprobada.
 Acto cuenta de un expediente formado sobre

la compra del mobiliario para la corporacion y
siendo presente que los peritos Carpintero nombrados
para el reconocimiento aseguran que la obra se halla
construida con arreglo a las conclusiones acordadas. pristan
como pristan su aprobacion poniendose certificacion libre de
este particular en referido Expediente y firman de que con-

~~Maion~~ Diaz Balz Niereng
~~Moran~~ Gabon Pachon Aguilar
 Rastro Sa yago Jose de Vargas y
 Campilleja Fabon Lirio

Acuerdo y Plena del Pleno 26 de Enero de 1868. Estando reunido
el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se leyó el acta
que antecede y que es aprobada

Siendo presente que la plaza de Cirujano titular se
halla vacante por renuncia del que la ocupa y con el fin
de proveerla interinamente para que no haya interseccion
a la Administracion de Justicia caso de ocurrir heridas
u otros casos semejantes acordaron nombrar como nombran
a D. Jose Antonio Pachon y Martinez que ademas
de dicha facultad ejere la de medicina y farmacia y saber
el nombramiento de tal Cirujano interino hasta que se
provea en propiedad para su ayuntamiento y para tanto dispo-
nando por tal concepto de Cirujano titular cuarenta y cinco
cuidos aprobados en el presente ano economico. Añilo aco-



de daron y firmen dichos Señores de que certifico

~~Chacon~~ Diaz ~~Maes~~ Niemez
 Antonio Moran Gabon Jose Pachon
 Aguilar Rastro ~~La Yego~~ Campillejo
 Gabon Jose del Paray
 Luino

el Ayuntamiento de esta villa y en el mismo dia lei integramente y dijo
 juramento - ~~Yo~~ ~~Jose~~ ~~del~~ ~~Paray~~ y dijo: acepta el cargo
 que se le confiere y el Sr. Alcalde le recibio juramento que
 hizo segun otro baje del cual ofrece desempeñar el cargo de
 teniente titular interino bien y fielmente firmando con su
 nombre de que certifico -

~~Chacon~~ Jose del Paray
 Martin J. de Paray
 Luino

Acuerdo y Plabra del Excmo. 2 de Febrero de 1868 en se
 non ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se
 leyo el acta que antecede y quedo aprobada.

Se hizo presente que el estado del Expediente sobre la
 gorta sea el mismo estado que el que se manifesto en el
 acuerdo de diez y nueve de Enero ultimo en atencion



a que el Señor Gobernador de la Provincia no ha resuelto hasta hora cosa alguna en atencion a la Corporacion a que entre el terreno del sitio de la Hara de Don Juan de Dios Vargas y Arjona hay toda vada varias fincas que pertenecen a particulares y Capellanias y a la Fabrica de la Virgen de la Granada de la Ciudad de Merina que todas han sido arrendadas en publica subasta por el Estado, y para labor como aquellas, habiendole variado el destino de cada una para parte, que a la causa de la ovacion del sueldo acordaron: se ponga certificacion literal de este particular y dirija a dicha Autoridad superior, para que se sirva resolver sobre el acuerdo de dicho dia dar y darse y tambien para que autorice a la Corporacion para obligar a quinientos de a que rotura con el arado dichos terrenos de particulares y de Capellanias y fabrica que se encuentra en dicho terreno de la Hara, y cuya roturacion debe hacerse en la menor dilacion posible de que narcan y en este caso seria mas costoso y causarian ya perjuicios en la sembradura.

Comiendo presente igualmente la Corporacion lo que previene la Ley treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis acordó: se proceda a la formacion del padrón vicario poniendose certificacion literal de este particular como primer punto del Expediente para el Numplero. A lo acordaron y firmaron

~~M~~ dichos suores de que certifico =

Chacon	Siaz	Maera	Nieves
Tabon	La yao	Aguilar	Chacon
Tabon			José de Vargas y Guiró
Rastro			

Nota y La corporacion no ha celebrado sesion por falta de quorum.
Ribera del Tago 6 de Febrero de 1868 =

~~Chacon~~
J. de Vargas y Guiró

Acuerdo y Ribera del Tago 7 de Febrero de 1868. En sesion ordinaria de este dia siendo el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron. se guarden y cumplan quedando enterados de haber sido publicada para la comun inteligencia y mutual cumplimiento. Asi lo acordó y firma dicha Corporacion de que certifico =

Chacon	Siaz	Maera	Nieves
Tabon	La yao	Aguilar	Chacon
Tabon			José de Vargas y Guiró
Rastro			

Amados y Piñera del Año 13 de Febrero de 1868. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la orden en que el Ilmo Sr. Gobernador de la provincia previene que se informe cuanto se era conveniente acerca del proyecto de agregación de este Municipio de los Pueblos de Puebla del Prior y Higuera del Valle, que se uniera con doscientos vecinos la Corporación acuerda se manifieste:

1.^o Que cuanto desta otra Villa solo dos Pelemetros de buen camino de la del Puebla del Prior, cuyos caminos no solo reciben la correspondencia por este Pueblo y se abastecen diariamente en sus boticas y establecimientos comerciales de cuanto necesitan, sino que constantemente vienen a trabajar los jornaleros con los propietarios de esta y los hosteleros caracoles. Se venden sus productos cada día en el mercado de Piñera, dependiendo por tanto de esta Villa de hecho ya que no de derecho en todas las necesidades de la vida, en medicos, en botica en comercio y en trabajo desde tiempos inmemorial.

2.^o Que el termino jurisdiccional de Puebla del Prior se encuentra como enclavado en el de Piñera que le rodea casi completamente, que los vecinos de Piñera tienen un

chas propiedades en la Puebla; que las dos Villas tienen
comunidad de pastos y aprovechamientos asi en los terrenos
de propiedad particular. Que la Puebla no tiene agua
y aprovecha las de Ribera y por ultimo que el vecinda-
rio de Puebla del Prior es pobre, con raras excepciones.

3.º

Que Puebla del Prior solo cuenta en su presupuesto con un
ingreso de doscientos treinta reales sobre renta de sus
bienes magnados y censos, no pudiendo por tanto sostener
la administracion municipal, y así no tiene Medico ni
Botica ni puede mejorar la Poblacion ni satisfacer los
gastos que ocasionan la instrucción elemental ni soste-
ner guardas de campo ni menos Municipales, encon-
trándose por consecuencia abandonada la propiedad
rural, la policia urbana y en mal estado la educacion
de la infancia.

4.º

Que vepto ocho o diez vecinos de la Puebla los vocantes
todos desean la agregacion a Ribera y asi lo manifiestan
publicamente, por las ventajas que les ha de proporcionar
el depender de un Pueblo que cuenta con inmensos recursos
con una administracion bien organizada ni guarda ni
rabe y del Campo de a caballo para custodiar el termino
y suficiente riqueza para dar trabajos, como ha sucedido
siempre y sucede en este año, no solo a los vecinos pobres
del Pueblo, sino tambien a todos los de Puebla del Prior que
alli no se encuentran por que no hay.

Respeto a Hinojosa se reproduce en casi todas las



raronse alegadas. Dista de esta Villa cinco o seis leguas
 de buen camino y su dependencia es la misma que la de
 la Puebla; excepto en el trabajo, pues de Hinojosa no
 vienen tantos jornaleros. Hinojosa solo cuenta con una
 suite de quinientos unidos y pues el Sr. Jefe Provincial
 al formar el ante proyecto no habia tenido presente que
 desde el presupuesto proximo no se puede contar con el rigor
 de la Puebla de enunado, que ya se encuentra casado
 y numerada para la venta, no alcanzando por consiguien-
 te sus recursos a cubrir toda la atencion. En vista de
 todo como Puebla cuenta con muchos ingresos y sobran-
 tu de proprio, no tiene inconveniente en que se agreguen a
 los Pueblos expresados que se remita certificacion de este acta
 al Jefe de Provincia a efectos oportunos, firmando la Corpora-
 cion de que certifica =

Chauvin
 Rastro
 La Yago
 Diaz
 Rabon
 Aguilas
 Moran
 Campillejo
 Maes
 Maes
 Maes

Pachon

Gallaroto Marti

Jose S. Vazquez
Luis

[Decorative flourish]

Acuerdo. Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de 16 de Febrero de 1868. Estan-
do reunido el Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de una orden del Gobierno de Provin-
cia, fecha once del actual para que se dispusiera lo con-
veniente a la extincion del canuto de langosta por todos los
medios recomendados incluso el de la roturación con arado, dando
se cuenta a su tiempo del resultado y reunir la de los pastores
en vista acordaron: se guarde y cumpla y una al Excmo.

que por separado se halla formado, produciéndose por los mismos
y además Ramon Albe e Ignacio Delgado
peritos, que tienen hecho el pronunciamiento asistido de los Con-
cejales Baer y Aguilar a poner señales o hitos del punto en
que se halla el canuto para en su consecuencia acordar el

Excmo. Ayuntamiento lo conveniente y firmar de que certifica. Entre
nos y además Ramon Albe e Ignacio Delgado = vale

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aguilar

Delgado

Pachon

Vazquez

Gallaroto
Luis

con pillejas
Soyos

Nota. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por falta de

individuos. Ribera del Tago 20 de Febrero de 1868 =
J. de Vargas y
Luis



Acuerdo Ribera del Tago 23 de Febrero de 1868. Ha
Uandose reunido el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria
na se leyó el acta anterior y queda aprobada.


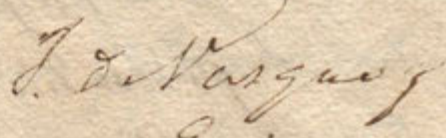
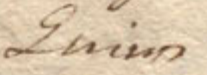
Por los Concejales Roca y Aguilas se hizo presente
estar bastante adelantado el señalamiento de los terrenos
en que se halla el canuto de langosta y que continuan
haciendo igual operacion en su consecuencia y teniendose pre-
sente la Corporacion que los dueños de las fincas que han
sido visitadas a la roturacion no se prestan ningunos cu-
eguntando, acordaron que segun lo que prescribe la instruccion
del asunto se proceda a ~~emitir~~ a toda clase de persona del
pueblo y forasteros, fijandose Edicto al efecto para que desde el
dia de mañana y por los medios oportunos entre ellos el
sacho o arada exceptuando el arado procedan a la persecucion
del canuto recogiendo los para entregarlos a una Comision
que estara establecida en el sitio de la Ciudad que hara la
medida y se pagara por cada cuastillo dos reales, sin embargo
de que si este valor no compensare el trabajo pueda aumen-
tarse el valor a dicho medida, y ademas que sino fueren suficien-
tes los medios manifestados del uso de arado y sachos se emplearan
ademas el medio de raspar el suelo y arrojar la tierra sobre



el terreno sembrado, proseguirán hasta tres dedos cuando mas,
 ejecutandose esta operacion por jornaleros, y con el fin de que el
 Ilustrisimo Señor Governador se sirba prestar su aprobacion a
 estas medidas, que la corporacion estima oportuna a evitar
 una ruina inevitable cuando nazca dicha bonoria se le con-
 tina certificacion literal de este particular que firman de que certi-
 fico = enmendado = m pit = r = r = remolera = vale = desta
 do = el valor = no vale

Urcelay  Diaz  Maza  Suroy 
 Aguilera  Rabon  Labon  Sayago  Rastro 
 Gallardo  Campillo  Muevas  Moran 
 Jose de Vargas 
 Quiso 

Nota 3.ª Acta del Excmo 2.º de febrero de 1868. El Ayuntamiento
 no ha celebrado sesion por falta de asistencia de algunos
 de sus miembros de concejales y lo rubrica el Señor Presidente

 J. de Vargas 
 Quiso 

Nota 3.ª Acta del Excmo 1.º de marzo de 1868. El
 Ayuntamiento se ha reunido en la rectificacion.



del Ayuntamiento para el cumplimiento del presente año
y lo rubrica el Sr. Presidente =

R.

J. de Vargas y
Quirós

El Ayuntamiento acordó y Rubrica del Excmo S de marzo de 1868. En sesion or-
dinaria de este dia reunido el Ayuntamiento, se leyó el
acta anterior y quedo aprobada.

El Ayuntamiento que si en conveniencia de la
ordenacion de la Guardia rural se hiciere uso de lo asignado
por el Fondo de propios para los Ayuntamientos, considerand
do el Ayuntamiento que es muy conveniente que continuen
en su oficio para auxiliar a la Autoridad local, acordandose
a cada uno sus reales diarios, acordaron. Que con
certificacion literal de este particular se haga presente
a el Excmo Sr. Gobernador civil se esta aprobar
esta medida y que en su caso no sirva para la
Guardia rural la cantidad que ahora se fija para la
continuacion de los ~~de~~ cuatro municipales que auxiliar
como ha dicho a la Autoridad en todas las horas de la
noche y del dia, vigilando por el orden publico.

Igualmente acordaron. Que habiendo hecho

renuncia de la plaza de Viryano titular D. Mariano Vila
 con el justo fin de que no falte un Profesor de otra clase
 para los cursos de Heridas y Existencias a pobres, nombro la
 Corporacion en clase de Interino a D. Jose Pachon
 por solo el tiempo que se pueda proveer, con arreglo al
 Reglamento de nueve de el mes de el mes de mayo de mil ochocientos y
 treinta y cuatro; y con el fin de que el Excmo Sr. Gober-
 nador se sirva proveer que por el Fondo de proprio se
 le abone la cantidad correspondiente a los mil ochocientos y
 treinta y cuatro en el Presupuesto desde el dia veinte y seis
 de Enero ultimo en que se hizo dicho nombramiento
 interino, pongase certificacion y remítase con Dho fin

Por lo concerniente a la Comisionada para el
 recibo del comuto de Langosta, se hizo presente, que
 es poco o casi nada la entrega por cuanto, hallandose
 la tierra demasiado dura, no pueden completarse los me-
 dios que hasta aqui; y temiendo presente que los Comi-
 sionados de la misma Corporacion que han manifes-
 tado hallarse bastante adelantado el insecto, y proximo a
 nacer, acuerdo el Ayuntamiento, se proceda a
 poner en ejecucion la matanza del comuto con
 herramientas y por jornaleros que se dividiran en
 cuadrillas dirigidas por los Concejales D. Juan, e ingenieros
 Rastrolo, Moran y Pachon, Juan Jose, sin perjuicio
 de que se adaptaran otras medidas que aconseguen
 las circunstancias.

Y firma

dichos señores de que certifico =

~~Macon~~ ~~siar~~ Baerz ~~Moran~~
~~Com pillejo~~ ~~Macon~~ Gabony

~~Pachon~~ ~~Aguilar~~ ~~Rastroly~~
~~Gabony~~ ~~Sejogo~~ Jose de Vargas y Luino

Mtra J El Ayuntamiento se ha reunido en la rectificacion del abastamiento. Ribera del Frumo 8 de Marzo de 1868

~~[Signature]~~ J. de Vargas y Luino

Mtra J Ribera del Frumo 12 de marzo de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de concejales y lo rubrica el Sr. Presidente

~~[Signature]~~ J. de Vargas y Luino

Mtra J Ribera del Frumo 16 de marzo de 1868. no ha celebrado sesion ordinaria el Ayuntamiento por haberse ocupado en la continuacion de la rectificacion del abastamiento

~~[Signature]~~ J. de Vargas y Luino

Ribera

del Primo 19 de marzo de 1868. Hallando remissos, este
brando se en ordinaria los señores del ayuntamiento, se
leyó el acta que antecede y quedo guardada.

Si bien presume que quiza de que enantos medios
se han acordado y puesto en practica para extraer los canchales de
lanasta en el sitio de la cara propia de D. Juan de Pios
Vargas, no ha sido posible distinguielos ni en facil por el
estado en que se halla el terreno, y proximo al invierno a nacer
en suma abundancia, habiendose gastado hasta en la actualidad
mil quinientos pesos, en su conveniencia acordaron: Que
con certificacion literal de este particular se haga presente
al Sr. Gobernador Civil, para que se sirva si lo cree
oportuno mandar un Delegado a fin de que por si mismo se
curriere de los trabajos hechos y los que son precisos cuando nacen
tan nuevo contagio. Asi lo acordaron y firman dichos señores
de que certifico =

Mano	Practico	Sevrosky
Pachon	Aguilar	Moran
Pabon		Pabon
San Gallardo	Rastro	Jose S. Parques
		Sevros



3. Acta del Primo 19 de marzo de 1868. Pa



Habiendo reunido en suion ordinaria el Ayuntamiento, se leyó el acta que antecede y queda aprobada

Concejales

- Chacoz = Diaz = Daes =
- Muñoz = Moran = Pabor =
- Barcello = Pabor = Gallardo =
- Pabor = Chacoz = Campullejo =
- Aguilar = Sayago =

Se dio cuenta a otra de suplicacion y doble numero de mayores contribuyentes que han sido citados con antelacion, de un oficio del Sr. Alcalde de Alameda de Guadalupe, esta dice del actual para que el dia veinte y cinco de este mes se presente una bovinion con las oportunas instrucciones de

Contribuyentes

- Lopez = Graxia = Graxia =
- Forsos = Palomera = Tabero =
- Azapilo = Parquez = Emulad =
- Yutierrez = Carolo = Martini =
- Pabor = Salguero = Lopez = Pabor =
- Anas = Lanza = Perria = Vital =
- Martini = Pami = Pila =
- Borra Ramirez = Comalira =
- Salguero = Pabor =

la cantidad que se ofrezca para subvenir al costo del Ferro-Carril de Alameda a Sevilla del veinte por ciento de los propios enagenados, en su vista dijeron: Que por ahora no se ofrezca cantidad alguna con otro objeto, contestando asi al referido Sr. Alcalde de Alameda por el Sr. Presidente.

Tambien se dio cuenta que debe promoverse la plaza de Viryano Abular que se halla vacante por renuncia de Peltariano Vila que la obtenia y cuya plaza es de primera clase conforme al Reglamento de partidos vigente en la asignacion annual de matriculos de

aprobado en el Ayuntamiento de estas municipales, deviendo ser el contrato abierto para que pueda el Facultativo contratar el igualatorio, en su consecuencia la Corporacion y contribuyentes unanimemente acordaron: Que con certificacion liberal de este particular se presente del Sr. Gobernador brevis la autorizacion correspondiente para la provision de otra plaza titular de Cirujano.

Igualmente se dio cuenta de verse acordar por el Ayuntamiento e igual numero de mayores contribuyentes que estan presentes y representan todas las clases para tratar de los medios de cubrir el encubramiento de unanimes para el año economico de mil ochocientos y veinte y cinco (mil ochocientos y veinte y cinco), se puso a la vista la Instruccion que rige sobre la materia y ha primero de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, y procedido a deliberar acerca de la propuesta se hubo de la opinion acordar como acuerdan unanimemente: Optar como optan por la admon municipal de todas las especies que constituyen el encubramiento o sea el medio primero del articulo ciento noventa y que se dirija certificacion liberal del particular de este acuerdo a la admon de provea para si mereca su aprobacion; y firman Dtos Señores

y unido de que certifico =

~~Chacon~~ ^{diar} ~~Maes~~ ~~Nieves~~

~~Moran~~ ~~Tabon~~ ~~Rastroly~~ ~~Tabon~~ ~~Jallumbos~~

~~Tabon~~ ~~Chacon~~ ~~Cam pillejos~~ ~~Aguilay~~

~~Sayago~~ ~~Man. fern~~ ~~Fernando Jose~~

~~Pedro Lopez~~ ~~Jragora~~ ~~Jragora~~

~~Jose Gomez~~ ~~Sen. out~~ ~~Jose Tabero~~

~~Gil~~ ~~Sen. out~~ ~~Ant. Gutierrez~~

~~Diego Aguirre~~ ~~Sen. out~~ ~~Senaludo~~

~~Senaludo~~ ~~Senaludo~~ ~~Senaludo~~ ~~Ant. Gutierrez~~

~~Pedro Aring~~ ~~Man. Bano~~ ~~Pita. Bano~~

~~Juan Pardo~~ ~~Francisco Martinez~~ ~~Jose Antonio~~

~~Manuel Salgado~~ ~~Tabon~~

~~Pedro Lopez~~ ~~Fran. Tabon~~ ~~Man. Lainy~~

~~Martina Pring~~ ~~Arias~~ ~~Jose Patejo~~

~~Wencelao Ota~~ ~~Pedro Aring~~

~~Jose Tomas~~

~~Yenacio Corraliza~~ ~~Man. Salgado~~ ~~Jose de Karyny~~

~~Manuel Salgado~~ ~~Man. Salgado~~ ~~Enier~~

~~Estanislao Tabon~~

Acta de la Sesion del Pleno Reunido el dia 11 de Marzo de 1868. El Secretario

minuto no ha celebrado sesion por falta de suficiente numero de Concejales y los preside el Sr. Presidente =

R

J. de Pargas y
Leiva

S

Acuerdo 3.º Sesion del Excmo. Ayuntamiento de 29 de Marzo de 1868.

En sesion ordinaria de este dia, remiendose el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedo acordada se dio cuenta de que la Langosta se halla ya en el estado de mosquito y en cordones y otra naciendo, y como se encuentran paralizados los trabajos de la Estacion de camino desde el dia veinte y cinco del actual, por los medios oportunos empleados segun las instrucciones por que el terreno se hallaba demasiado duro, acordaron: Se continúe la estacion del minuto por medio de roturas y montas u otros medios adecuados o sea como se hizo anteriormente donde lo requiera el terreno infectado, remitiendose certificacion literal de este particular al Excmo. Sr. Gobernador para si se sirte disponer mandar un Delegado, como se acordó con fecha diez y nueve del actual para la impresion de los trabajos. Igualmente se dio cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador fecha veinte y cuatro del actual inserta en el Boletin oficial del dia siguiente

S



relativa a que se propongan medios para atender a la subsisten-
 cia de la clase pobre, en su cumplimiento y teniendo presente
 la Corporacion que son por desgracia en bastante numero las
 necesidades de los pobres para remediarlas en lo posible acor-
 daron someter una Convencion, que union del Caballero cura
 Parroco, procedan a invitar a la clase acomodada a la suscri-
 cion de las cantidades en metlico o especie que a bien tengan,
 que se impetra del Illmo. Sr. Gobernador para que se
 sirva ordenar que del fondo de propios se disponga desde
 luego de mil docientos reales con aplicacion al capitulo once mune-
 cipal promiso del presupuesto vigente para la compra de granos
 y despues enaguarlos por cuenta del Municipio, dandose a los
 pobres el pan de dos libras medio real menos del que se expendia para
 las otras clases que no son pobres, remitiendo la certificacion literal de este
 particular para si S. F. se sirva aprobar esta medida que situana
 por adiccion al ya formado, mediante a que esta nueva protesta lo
 exigen las circunstancias y circunstancias de la calamidad presente. Asi lo acor-
 daron y firman de que certifico =

Macon ^{diaca} ^{maez} ^{Nierveste} ^{Moran}
 Fabon ^{Jabon} ^{Aguilar} ^{Pachon}
 Rasbolly ^{Campi} ^{Ujajo}
 Sa yago ^{J. de Vargas y} ^{Quiro}

Señora de Ribera del Pruno 1.º de Abril de 1868. Reunido el Ayuntamiento celebrando sesión extraordinaria se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente que el método de perseguir la Langosta acordado en el día veinte y nueve de Marzo último no es bastante para la extirpación y debiéndose consultar la buena opinión de los fondos para perseguir y matar el insecto que se halla en estado de mosquito y también aun existen canchales acordaron: se publique por bando y edictos que se pagara por cada martillo de mosquitos desde el día tres del actual a cuatro reales, poniéndose en el expediente certificación de este acuerdo que firmen de que certifico =

~~Morón~~

Diez

~~Baeza~~

~~Niemburg~~

~~Gabarrón~~

~~San Pedro~~

~~Pabon~~

~~Morón~~

~~Aguilar~~

~~Pachón~~

~~Rastro~~

~~Sayayago J. de Vargas y~~

~~Cam-pilleja~~

~~Luis~~

Señora de Ribera del Pruno 8 de Abril de 1868. En sesión ordinaria de este día, reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de una orden del gobierno de provincia fecha dos del actual, por la cual se conde-

disponer mil doscientos reales, con el objeto de comprar
granos y enaguados, socorrer a los pobres y que se de
conocimiento al mismo Gobierno. En su vista acordaron
cuidado y empleo, haviendose presente por medio
de oficio haberse comprado cien fanegas de trigo a precio
de ochenta y ocho reales y que el dia ocho del actual
se promisiere a vender pan de dos libras a doce
cuartos a los pobres, sin perjuicio de que si bajase el pre-
cio del trigo y del pan se haga tambien en el pan de
los pobres. Acordo acordaron y firman de que certifi-

~~M~~

M			
Moran	Sierra	Moran	Sierra
Gabon	Gabon	Aguilar	Pachon
Restrepo	Soyago	J. de Vargas y	Quirós
Campeñano			

Nota y Acta del Pleno 16 de Abril de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de suficiente numero de Concejales y lo subroga el Sr. Presidente

M	J. de Vargas y	Quirós
--------------	----------------	--------

Nota y Acta del Pleno 19 de Abril de 1868. El Ayuntamiento

miento no ha celebrado sesion por falta de suficiente numero de Concejales y lo rubrica el Sr. Presidente

[Handwritten signature]

J. del Vargas y
Quiro

[Handwritten flourish]

Acuerdo 3.º. Sesion del Ayuntamiento 27 de Abril de 1868.

En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedo aprobada

Se dio cuenta de que habiendo sido tan insignificante la cantidad recaudada para remediar la escasez de puros y depositada en el Sr. Cura Parroco han sido devueltos a las personas que se subscribieron.

Se hizo presente haberse necesario reparar las intrusiones que se notan en propiedades particulares y con el objeto de remediarlas acordaron se pida al Sr. Gobernador Civil la correspondiente autorizacion para el arroyamiento de los caminos que pueden haberse confundido por dichas intrusiones y lo firman de que certifico

[Handwritten signature]

Aguilar

[Handwritten signature]

Moran

[Handwritten signature]

Niery

Pabon

Pabon

Pachon

Rastro Vega

Sayago

José del Vargas y
Quiro

[Handwritten flourish]



Acuerdo 4.º. Sesion del Ayuntamiento 26 de Abril de 1868.



Ayuntamiento no ha celebrado sesión por falta de suficiente numero de Concejales.

~~Se~~
~~hizo~~

J. de Vargas y
Quirós

Se acordó en la Sesión ordinaria de este día de Abril de 1868. en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente que el día veinte y tres del actual se dieron por concluidos los trabajos de la estimación de la obra por hallarse ya disminuida y en poca cantidad que no ofrece peligro, segun lo informado por peritos, en cuya virtud acordaron: se proceda a formar la cuenta de los gastos ocurridos y se remita al Gobierno de provincia para el abono consiguiente presentando certificación en el expediente de este acuerdo, que firmen de que certifico =

~~Se~~

~~Se~~
~~hizo~~

Se hizo
Se hizo

Jabon Jabon

Aguilar

Pachon Moran
Joni de Vargas y
Quirós

Nastroly

Se

Acuerdo y Riberia del Tramo 3 de Mayo de 1868. En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta que antecede y quedo aprobada.

Se dio cuenta de una orden de la Administracion de Provincia aprobando la propuesta para la recaudacion de la contribucion de consumos, en su virtud acordaron: se guarde y cumpla firmando de que certifico =














J. M. y Quirós

Nota y Riberia del Tramo 7 de Mayo de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de suficiente numero

de Concejales



J. M. y Quirós


Nota y Riberia del Tramo 10 de Mayo de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de suficiente numero de concejales

y rubrica el Sr. Alcalde =



J. M. y Quirós

Nota y Riberia del Tramo 14 de Mayo de 1868. El Ayuntamiento



no ha celebrado sesion por no haber asistido suficiente numero de Concejales y lo rubrica el Señor Alcalde =

[Signature]

[Signature]

J. del N. y 2.º de junio

[Signature]

Acuerdo y Placer del Srmo 17 de Mayo de 1868. Estando reunido el Ayuntamiento celebrado sesion ordinaria se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los boletines oficiales y en su vista acordaron: se queden y cumplan en la forma ordinaria, firman de que certifico =

[Signature]

[Signature]

Diego Maca, Nuncio

Moran

Aguilar

Gallardo

Rastro

Moran

Campelejo

J. del N. y 2.º de junio

[Signature]

Nota y Placer del Srmo 21 de Mayo de 1868. No habiendo asistido suficiente numero de concejales el Ayuntamiento no ha celebrado sesion y lo rubrica el Señor Presidente =

[Signature]

[Signature]

J. del N. y 2.º de junio

[Signature]

En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por

no haber concurrido suficiente numero de Concejales y lo rubrica el Señor Alcalde en Ribera del Fresno a 24 de Mayo de 1868 =

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

J. M. y Quiros

[Handwritten flourish]

otra y Ribera del Fresno 28 de Mayo de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de asistencia de suficiente numero de Concejales, y lo rubrica el Señor Alcalde =

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

J. M. y Quiros

Acuerdo y Ribera del Fresno 31 de Mayo de 1868. Hallandose reunido el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se leyó el acta anterior y quedo aprobado.

Se dió cuenta y leyeron todas las leyes, Reales Decretos y disposiciones superiores comunicadas en los boletines oficiales y en su vista acordaron guardar y cumplir en todas sus partes y firmar de que certifico =

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Diaz

[Handwritten signature]

Morán y Quiros

Moran

[Handwritten signature]

Aguilar

[Handwritten signature]

Rastro

[Handwritten signature]

Moran

[Handwritten signature]

José de Páez y Quiros

Ug

Nota y en este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por no haber asistido suficiente numero de Concejales.



Acuerdo y Plibera del Insuno 4 de Junio de 1868

[Signature]

J. de Pargues y Guin

Acuerdo y Plibera del Insuno 7 de Junio de 1868. En sesion ordinaria de este dia reunió el Ayuntamiento y leyó el Acta que antecede y quedo aprobado.

Se dio cuenta de una circular del Gobierno de Prancia inserta en el Boletín numero ciento cincuenta sobre licencias de Concejales y nombramiento de personas para rectificar la lista electoral; en su virtud acordaron: nombrar como suplente a los Concejales *[names]* y mayores contribuyentes *[names]* promoviendose Certificacion literal de este acuerdo para que obre por cabeza del Expediente y parte al mismo Gobierno de estas cumplido lo prevenido. Asi lo acordaron

y firman dicho Senores de que certifico

[Signatures: Chacon, Morán, Mastrolly, Aguilera, Gallardo, Pargues y Guin, Masera, Nicome]



Acuerdo y Plibera del Insuno 12 de Junio de 1868. En sesion extraordinaria

masia celebrada por el Ayuntamiento en este dia se leyó el Acta au-
torio y quedo aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Gobierno de Pruvincia inserta en
el Boletín Oficial numero ciento cincuenta y cuatro sobre pro-
puesta de un Concejal y dos padres de familia entena para
componer la Junta local de primera enseñanza, en su vista
declararon nombrar como nombran al Concejal Pablo (Juan Jose) y
y entena ^{Pablo Subirau} Manuel Lopez, ^{Antonio Romero} Venustiano Ure, ^{Juan Soriano} Pedro y Pedro Lopez,
^{Francisco Sabon Miras} Francisco Sabon Miras, ^{José Gutiérrez} José Gutiérrez y ^{Manuel Moreno} Manuel Moreno, nombrando
por la correspondiente propuesta remitendose a dicho Gobierno.

Lo declararon y firmaron dichos Sres de que certifico = Entre
ningunos = Pablo Subirau = Manuel Lario = Antonio Romero = Juan
Pascual = vale =

~~Manuel~~ ~~Diaz~~ ~~Mach~~ ~~Nuevo~~

~~Miras~~ ~~Aguilar~~ ~~Juan Gallardo~~

~~Nastrola~~ ~~Nastrola~~ ~~Marion~~ ~~Compitija~~

José de Pagan
Luis

Acuerdo y Plena del Ayuntamiento del 24 de Junio de 1868. Hallandose reunidos
los Señores del Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se leyó
el acta que antecede y quedo aprobada.
Se hizo presente que hallandose esta Villa comprendida en
la regla segunda de la circular del Gobierno de Pro-
vincia numero doscientos setenta y cinco sobre particlos unificados



se hace preciso cumplir con las prevenciones del Reglamento,
 y debiendo concurrir doble numero de mayores contribuyentes se
 exponeran listas que se entregaran a los alguaciles para que los
 citen, señalando para la concurrencia el dia de mañana a las
 diez de ella en la Sala del Ayuntamiento en que estara reu-
 nida esta corporacion, utiunctose el acta oportuna del Seno
 do en expediente separado que dara principio con certifica-
 cion literal de este particular y copia de la vota pasada al
 Gobierno de Provincia conforme a su circular de cuatro de Abril
 ultimo. Asi lo acordaron y firman dichos Senores de que es

~~M. de~~
 Macon ^{Diez} Mas ^{Siegos}
 Moran Aguilas Gallardo ^{Palom}
 Jose Pachon ^{Labon} J. de Noya y ^{Quero}

Nota N. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de concurrencia de
 Concejales. Ribera del Tago 18 de Julio de 1868 =
 J. de N. y Quero

Nota y En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por falta de concurrencia
 de suficiente numero de Concejales. Ribera del Tago 21 de Julio de 1868 =
 J. de N. y Quero



Acuerdo y Ribera del Tramo 21 de Junio de 1868. Estado reunido en se-
non ordinaria al Ayuntamiento se leyo el acta que antecede y quedo
aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines oficia-
les y en su vista acordaron: se guarden cumplau y firmau de que
certifico.

Urua	viaz	Mora	Nieto
Campi	Lejo	Pa	Chon
Sayago	Pabon	Urua	Jalardo
			José
			Quin

Nota y Ribera del Tramo 25 de Junio de 1868. El Ayuntamiento
no ha celebrado sesion por falta de Concejales.

~~[Signature]~~ J. del. Quin

Otra y El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haber concurri-
do suficiente numero. Ribera del Tramo 28 de Junio de 1868.

~~[Signature]~~ J. del. Quin

Otra y Ribera del Tramo 2 de Julio de 1868. El Ayuntamiento no ha celebra-
do sesion por no haber asistido suficiente de Concejales.

~~[Signature]~~ J. del. Quin

Ribe



ra del Tramo 3 de Julio de 1868. En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta que antecede y quedo aprobada.

Se dio cuenta de todas las reales ordenes y Circulares insertas en los Boletines Oficiales y en su vista acordaron; se guarden y cumplan firmando de que certifico —

Nota. Sesion del Tramo 7 de Julio de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haber concurrencia suficiente numero de Concejales y lo rubrica el Sr. Presidente —


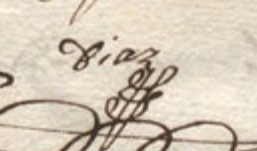

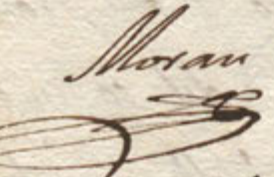
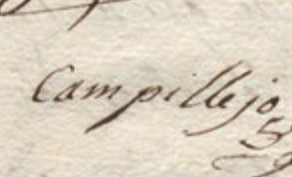
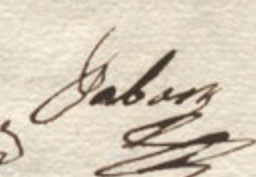
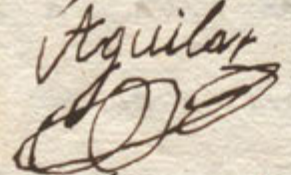
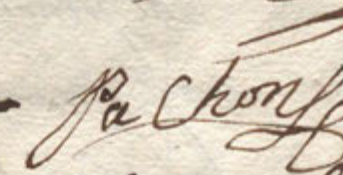

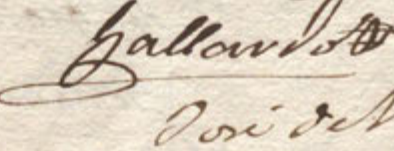
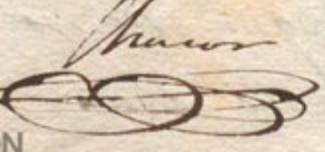
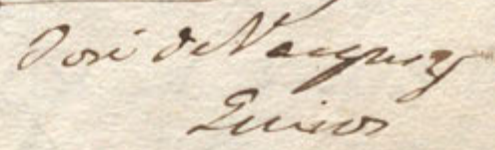
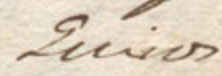


Sesion del Tramo doce de Julio de 1868. En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se manifesto a la Corporacion



cion, que siendo a todos notorio la falta de trabajo
 que existe en la localidad, el sin número de jornaleros
 viudas, viudas y ancianos, que faltos de subsistencia viven
 de la caridad pública, por que desgraciadamente en
 este año se ha perdido casi por completo la cosecha, y las
 necesidades, que con mas fuerza han de sentirse, luego
 que se agoten las existencias, es indispensable para re-
 mediar en lo posible la calamidad; y para evitar las
 desagradables consecuencias, que de no ocurrir con tiempo
 al mal pueden hacerse sentir efecto de la miseria y
 del hambre, sobre todo el secundario, que se pida
 autorización al Gobierno de S. M. para sacar de la
 Caja de depositos, la cantidad de la tercera parte
 del ochenta por ciento de los propios de esta Villa
 a Villafraanca, cuyos planes y presupuestos estan ya
 formados por el Director de caminos vecinales de la pro-
 vincia. Entendido el Ayuntamiento y convenido tanto de la
 urgentissima necesidad de proporcionar trabajo a los
 obreros como de la precision de que se construya el
 camino vecinal de esta Villa a la de Villafraanca
 cuyos estudios se han hecho de orden de la Diputa-
 cion provincial, por considerarlo de primera clase
 puesto que asi redundara en inmenso beneficio de los
 dos pueblos y de todos los que se comunican con Villafraan-
 ca o con este por el intermedio de uno o de otro, entre

mamente ligados en sus intereses e incommunicados por la naturaleza de esta tierra de barro en la época de aguas, por ser imposible transitar por él, se acuerda: Que se pida la autorizacion correspondiente para que el gobierno de S. M. devuelva del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos, la cantidad de la tercera parte existentes en la baja de depositos que sea necesaria para realizar las obras del camino dentro del termino municipal de esta Villa, a cuyo efecto se formara el Expediente oportuno, encabrandolo con copia de este acuerdo, certificada, y a continuacion oída de los diez y seis mayores contribuyentes vecinos de esta Villa, que seran citados a sesion extraordinaria con el Ayuntamiento para deliberar sobre los recursos propuestos.

Asi lo acordaron y firman de que certifico =

Simón
extraordinaria

En la Villa de Mérida del Reino a quince
de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Pre-
sentes los Señores que al margen se expre-
san, Presidente, Concejales y mayores contribu-
yentes de esta Villa, todos previa citacion
informa y bajo la providencia del Sr. D.
Juan Macón Alcalde Constitucional de la
misma, que por ante mi el Secretario
del Ayuntamiento declaró abierta esta sesión
extraordinaria y mandó dar lectura de la
celebrada por la Corporacion Municipal el
dia doce del actual sobre cuyo particula-
ro debia acordarse en esta lo que se tubiere
por conveniente. Toda que fue usaron de la
palabra diferentes Señores, tanto del Municipio
como de los contribuyentes, reconocieron por
toda la necesidad, conveniencia y utilidad
de que se emprendan lo mas pronto posible
las obras de construccion del camino vicinal
de primer orden de esta Villa a la de Villa
franca y pues asi se podra subvenir al socorro
del gran numero de personas que existen en la
poblacion en la mas apremiante escasez
por no contar con ningun recurso para
vivir, y por efecto de ello andan en grupos



pidiendo limosnas por las Calles, sin que baste
 la caridad particular para proporcionarles
 su sustento: que la necesidad apremiara mas
 a medida que avance el año; puesto que cada
 dia se encarcan las subsistencias a causa de ha-
 bern producido en gran parte la cosecha en este
 pueblo siendo asi que es un pueblo esencialmente
 agricola. Se reconoció asi mismo que el Presupue-
 to Municipal, no presta medio alguno para
 atender a este gasto extraordinario por estar
 utilizados todos sus ingresos en los objetos de sus res-
 pectiva aplicacion, resultando de años anteriores
 un sobrante insignificante en deuda y un deficit
 ya en el Presupuesto corriente de veinte sobras
 y dos cuartos de realidades mil reales, raron por la
 qual se haen indispensable pedir autorizacion
 al Gobierno de S. M. para invertir la suma
 del treinta mil reales de la tercera parte que
 obra en la caja de depositos en la obra proyec-
 tada del camino vicinal de este pueblo a Villa
 franca, pues aun cuando el Presupuesto

de gastos de la construccion de un camino, formado por el Director de los vecinales de esta provincia, ascuende a una cifra mucho mas alta, ya se arbitrasen indios por este Municipio para que se termine con la prontitud que el mal estado de la via y la conveniencia publica exigen. Se acordó pues por unanimidad, que se solicite de S. M. la autorizacion correspondiente para invertir treinta mil reales de la tercera parte del octava por ciento de los bienes imaginados que se hallan en la baja de Diporitos en la construccion de la parte de camino vecinal, que corresponde a la jurisdiccion de esta Villa, en el que ha de unirse con el de Villafranca, y se le salte la reunion, firmando los concurrentes, de que yo el

Secretario certifico =

Juan Chacon	Fernando Diaz	Miguel Maer
Juan Jose Fabon	Antonio Moran	José Siverio
José Maria Campi	José Gabon	
Pedro Aguilar	Narciso Chacon	
Nicolas Seyogo	José Pachon	José M. Gragera
José Pachon	Juan Gallardo	
José Gabero	Antonio Sierra	Francisco Martinez
Yonacio Corraliza	Manuel...	
Julian Pabuna	Gragera	

Juan de Dios
Yargas

Angel M.^a Vargas

Juan Ant.^o de la Hoz

Wenceslao Olea

Pedro Lopez

Pedro Lopez

José del Rey y
Quiro

Nota y Pubrica del Ayuntamiento de 16 de Julio de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de Concejales

[Signature]

J. del Rey y Quiro

Mundo y Sorteo Pubrica del Ayuntamiento de 19 de Julio de 1868. En sesión ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines Oficiales hasta el numero ocho y en su vista dijeron se guarden y cumplan y atendiendo a lo prevenido en la citada numero tres acerca del sorteo que previene el articulo veinte de la Ley de Ayuntamientos, se procedio a el veribundose y papelitas de los nombres de los Concejales

y otras separadas escribiendose en ocho que quedan y entran
 ocho que salen para la proxima sujecion y resulto lo
 siguiente

El Alcalde	Juoda	Sayago	Juoda
Cominte 1º	Salé	Aguilar	Juoda
Cominte 2º	Salé	Chacon	Juoda
Núñez	Salé	Pabon Juan	Salé
Moran	Salé	Pabon Juan Jon	Juoda
Pabon Subiran	Juoda	Martinez	Juoda
Pachon	Juoda	Castrolo	Salé
Gallardo	Salé	Campullejo	Salé

Con lo que se dio por concluida la diligencia del sus-
 to que firma la Corporacion de que certifi-

lo =

~~Moran~~ ~~Sayago~~ ~~Moran~~ ~~Núñez~~

Moran Pabon ~~Moran~~ Aguilar

Sayago Pabon Pabon

Gallardo Martinez Pachon

José de Maza y
 Quirós

Acto de Sesión del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de fecha 23 de Julio de 1868. En sesión
 ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se leyó



el acta anterior y quedo aprobada.
Se dio cuenta de todas las ordenes ~~de~~ en las Proletas
nos Oficiales y en su vista dijeron: se guarden y cumplan
en todas sus partes y firman de que certifico

[Handwritten signatures and names]
Macedo, Macias, Mazon, Mazon Gallardo, Aguilar, Zubon, Palon, Jose del Arroyo y Eguino

Nota y Subera del Presno 26 de Julio de 1868. El Ayuntamiento
no ha celebrado sesion por falta de suficiente numero de
Concejales y subroga el Sr. Presidente
J. de N. Eguino

Nota y Subera del Presno 30 de Julio de 1868. El Ayuntamiento
niente no ha celebrado sesion por no haber asistido sufi-
ciente numero de Concejales
J. de N. Eguino

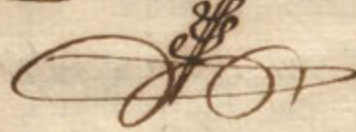
Presno y Subera del Presno 2 de Agosto de 1868. Estan

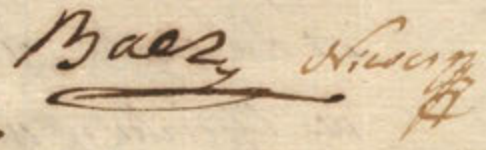
do reunido el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

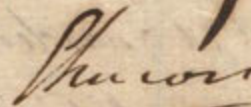
Se dio cuenta de todos los ordenes insertos en los
Boletines oficiales y en su vista acordaron se guarden y cumpla
M. y firmen de que certifico =

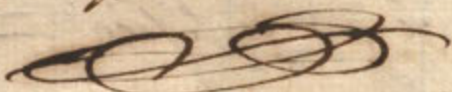
Urcos 

Vicoz



Maes 

Muñoz 




Aguilar 

Joyago 

Moran Gallardo 

Jabon 

Jabon 

J. de Vargas y
Quintanilla 

Nota 3 El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haber con-
currido el suficiente numero de individuos y lo rubrica el
Sr. Presidente en Ribera del Fresno a 6 de Agosto
del corriente año =



J. de Vargas y Quintanilla

Nota 3 Ribera del Fresno 9 de Agosto de 1868. El Ayuntamien-
to no ha celebrado sesion por no haber concurrido suficien-
te numero de Concejales =



J. de Vargas y Quintanilla

Nota 3 Ribera del Fresno 13 de Agosto de 1868. No =

El Ayuntamiento en su ordinaria se
leyo el acta que antecede y quedo aprobado.

Se dio cuenta de todas las ordenes sueltas en los Cole-
gios oficiales y en su vista acordaron; se guarden y
cumplase quedando enterada la corporacion de haberse pu-
blicado para su puntual cumplimiento y lo firma de

que certifico

Chacon

diez

baes

Nieva

Moran

Chacon

Labor

Labor

Aguilera

Soyago

Gallardo

L. del Negro y
Luis

Nota. Se publica del meso 16 de Agosto de 1868. El Ayunta-
miento no ha celebrado sesion por no haber concurrido bas-
tante numero de Concejales

R

L. del Negro y
Luis

Nota. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haber
concurrido suficiente numero de Concejales. Publica del

meso 23 de Agosto de 1868.

L. del Negro y
Luis

R



Publica del meso 23 de Agosto de 1868. En virtud de

no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por no haber
concurrido numero bastante de individuos

R

[Signature]

J. de N. Guin

Otra y Primera del mes de Agosto de 1868. El Ayuntamiento
no ha celebrado sesion por falta de suficiente nu-
mero

R

[Signature]

J. de N. Guin

Acuerdo y Primera del mes de Agosto de 1868. Hallando
se reunió el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes sueltas en las Boletines
oficiales y en su vista acordaron: se guarden y cumplan en
la forma ordinaria y firman de que certifico

[Signature]

viz

Maes, Acero

Macon

Aguilar Sa yago

Moran Gallardo

Labon Labon

J. de N. Guin

[Signature]

Atendido el mes de Agosto de 1868. Estando
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Remido el Ayuntamiento, suplico el acta anterior
y queda aprobada.

Se dio cuenta que por convenio de los
individos y otros, cuando fue nombrado en
primero de Agosto ultimo, Felix Chacon y
el Ayuntamiento: a saber; se cargo por el

Acta mandaron y firmaron a J.

Ceballos - Linares - J. de

Chacon *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Chacon *[Signature]* Moran *[Signature]* Tabon *[Signature]*

Aguilar *[Signature]* Sayago Gallardo *[Signature]* Tabon *[Signature]*

J. de Murgueta y
Quinones

Nota: Presencia del Jefe 6 de Setiembre de 1868.

El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta
de suficiente numero de Concejales =

J. de Murgueta y
Quinones

Presencia del Jefe 10 de Setiembre de 1868.

La corporacion no ha celebrado sesion por falta de

asistencia =

J. del Rey y
Quero

Nota y Sabera del Excmo. no ha celebrado sesion por falta de asistencia de Concejales. Pubera del Excmo 13 de Setiembre de 1868 =

J. del N. Quero

Acuerdo y Sabera del Excmo 17 de Setiembre de 1868. Hallandose reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines oficiales y en su vista acordaron guardar y cumplir en la forma ordinaria y firman de que con

M. Lefico =

Chacon

Viaz

Muez, Nuez

Quero

Moran

Gallardo

Aguilar

Sayago

Laboy, Labon

J. del Rey y Quero

Nota y Sabera del Excmo 20 de Setiembre de 1868. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de asistencia de individuos =

J. del N. Quero

para del Frenco 22 de Setiembre de 1868. Reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria y se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta y leyeron los bandos del Gobierno de provincia y Comandancia de la division militar de declarado en estado de guerra la provincia con lo de mas que contiene y en su vista acordaron se guarden y cumplan guardando enterada la corporacion de haber sido publicado por el Hon en la poblacion y fijado despues para su puntual observancia. Asi lo acordaron y firman de que certifico

~~Moran~~ rios 17 de set. Moran

Moran Moran Gallardo

Aguilar Saizago Gabon Gabon

J. de Viquez
Qui

D.

Acuerdo y Sesion del Frenco 27 de Setiembre de 1868. Estando reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se tuvo presente que con motivo, a que la

guardia rural, ha sido llamada al servicio activo con motivo a las circunstancias de la Nación, quedando abandonado el servicio que prestaba, con el fin de evitar que se causen daños, se hace indispensable el nombramiento de personas que con el caracter de guardias municipales, se encarguen del servicio que hacia la rural, y maxime, cuando en el Presupuesto vigente se halla una partida consignada en virtud nombrar mancomunada a Juan Merino, Juan Carbajal, Antonio Salda, Santos Bobano y Jon Seo, que enterados aceptaron, acordando el Ayuntamiento se remita certificacion literal de este particular al Gobierno de provincia. Asi lo acordaron y firman de que certifico =

~~Chacon~~ Diaz ~~Mora~~ J. Navas
 Chacon ~~...~~
 Aguilar ~~...~~ Moran Gallardo
 Sayago ~~...~~ Labon Labon
 J. de la Cruz y
 Guzman



En la Villa de Ribera del Fresno a primero de



Ochocientos de mil ochocientos sesenta y ocho: la Junta
 revolucionaria de esta Villa, constituida de la
 manera que consta en el acta firmada de ayer
 y verificando union para nombrar el Municipio
 que sea expresion genuina del glorioso abramiento que
 representa una nueva era de libertad y ventura
 popular, despus de una detenida deliberacion
 en la cual se sumitieron con la mayor cordiale-
 dad todos los pareceres fueron elegidos por unan-
 midad para tan honroso cargo a los señores si-
 guientes: Alcalde Presidente del Ayuntamiento a D.
 Jose Villaverde y Leon, segundo Alcalde
 D. Juan Torro y Lorenso, Regidores, D. Angel
 Vargas y Verde, D. Fernando Fragua y Cas-
 tano, D. Julian de la Hor, D. Manuel
 M. Astuer y Coribio, D. Francisco Fabon
 Namier, D. Fernando Caducinas y Cabre-
 ra, D. Estanislao Fabon Namier, D. Jose

Savarro y Blanco, D. Manuel Reyes Salguero y
 D. Francisco Duran Viera; en cuyos individuos
 se encuentran representadas las ideas de libertad
 orden y progreso sino tambien las clases productoras
 en todos sus ramos de riqueza. Igualmente pre-
 sente los Señores de este Ayuntamiento dispuestos de
 prestar juramento de lealtad y defender la libertad
 y las Leyes que la acañon sede en uso de su
 soberania; el Presidente los puso en posesion de
 sus cargos segun que en un desumple solo se acuerda
 ran de las propiedades de este Pueblo en yor de
 6 años las cosas y lo firman dichos Señores:

Manuel de
 Antener

Angel M. de Vargas

Fran. Tabou

Juan de la Cruz

Ramiro

Fernando Gregorio

Fernando Castañeda

Castañeda

El Sr. D.

Estanisco Tabou

Manuel Reyes

Juan Cardo

Jose Savarro Blanco

Fran. Duran

Presencia del Ayuntamiento
nombrado por la Junta de go-
bierno

En la Villa de Badajoz del
día de diez y siete de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y
ocho: reunida la Junta de Gobierno

para dar posesion a los individuos nombrados por la mis-
ma para componer el Ayuntamiento se presentaron los ele-
gidos a saber: Para Alcalde primero D. Fernando Grajera
y Cantaneda, Para segundo D. Juan Parob, Regidores, pri-
mero D. Elias Gonzalez, segundo D. Juan de la Cruz, ter-
cero D. Manuel Puyes, cuarto D. Francisco Tabon Ramirez
quinto D. Jose Puyes, sexto D. Jose Maria Grajera, séti-
mo D. Antonio Gomez, octavo D. Memeterio Martinez,
noveno D. Francisco Duran y Sindico D. Estanislao
Tabon; en este estado el Sr. vice Presidente de la Jun-
ta recibio juramento al Sr. Alcalde D. Fernando Graje-
ra que hizo segun derecho bajo del cual ofrecio desempeñar
el cargo guardandolo y haciendo guardar las formas y dispo-
siciones que le estacion se ha dado y conducirse bien y leal-
mente en el desempeño de dicho cargo; en seguida el Sr. Al-
calde recibio el propio juramento al segundo y a los
Regidores y Sindico por su orden, haciendo hecho igua-
les ofrecimientos que el Sr. Alcalde primero, acordando
se de cuenta a la Junta de Gobierno de la Capi-
tal y Gobierno civil de quedar constituido el Ayun-
tamiento por medio del correspondiente oficio con direc-
cion de los individuos, y lo firmaron de que

Escritorio

Fernando Gagera

Juan Lardoz

José M. Gagera

Manuel Reyes & Fran^{co} Durand

Antonio Gomez

Fran^{co} Fabon

Estanislao Fabon

Ramirez

Remedios Martinez

Nicas Jover

José Cirilo Reyes

José V. Nargues y
Garcia

Acuerdo de Mibera del Excmo. B. de Octubre de 1868. Hallandose
unido el Ayuntamiento, se dio cuenta de todas las disposiciones
comunicadas en los Boletines oficiales del Gobierno provisional
de la Nación y en su vista acordaron: se guarden y cumplan
en todas sus partes.

El Ayuntamiento acorda confirmar como confir-
man el nombramiento de los sui guardas municipales que
recayo con fecha dos del actual, por la Junta de Gobierno
no en favor de Manuel Merino, Ramon Alca, Juan Al-
mul Albaroz, Juan Pelgado, Prudencio Martin y Juan
Fernandez, con el objeto de que subsista como se halla
la Guardia rural, quede aquella fuera de dicha Guar-
dia municipal para el respeto a la propiedad



las personas, así como para el orden público; y como en el supuesto de gastos municipales vigente no haya aprobado más que cuatro impetados de dichos municipales se impetra del Jefe de provincia por medio de oficio con certificación literal de este particular para la correspondiente autorización.

Entiendo presente la Corporación que las atenciones de instrucción pública correspondientes al primer trimestre no se han satisfecho y que por el Decreto del Excmo Sr. Ministro de fomento fecha catorce y artículo octavo se previene que los Ayuntamientos directamente satisfagan los dotaciones y gastos, se proceda a expedir los correspondientes libramientos de dicho trimestre venido, pero que en lo sucesivo al Ayudante de la Escuela elemental de niños, no se le abocará, más que la que se fija al de la Escuela superior, por haberse variado mi fundamento dicha cuota en el Presupuesto del corriente año. A lo acordaron y firman de que certifico =

Gregorio Larioz Gregorio Gómez Duran
 Reyes? B. Martínez Taboada y del Arzobispo y Suro



62
 Acuerdo y Plena del Ayuntamiento de 28 de Octubre de 1868. Hallándose reunido el Ayuntamiento a las once de la noche de todos los señores comunicados del Gobierno provincial y por los respectivos administradores inserto en la Junta y en su cuenta.

D. J. Gargera
 J. Pardo
 J. Duran
 H. Mart
 A. Gomez
 J. Pardo
 J. Gargera
 M. Reyes

Se acuerda: se guarden y cumplan en todas sus partes. Cumplido con lo que previene el artículo 60 de la Ley municipal fecha 18 de Mayo de 1868 y uno del actual suscrita para celebrarse sesiones ordinarias los Domingos de cada semana. Con arreglo al artículo 14 de la misma confirmamos en el Registro D. Estanislao Pardo las atribuciones consuetudinarias a los antiguos Alcaldes. Por lo acordaron y firman dichos señores designados al margen de que es copia.

Gargera Pardo Duran Reyes
 Gomez Pardo Gargera Reyes
 José de Arce y Guiso

Acuerdo y Plena del Ayuntamiento de 1º de Noviembre de 1868. Estando reunido celebrando sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento designados.

D. J. Pardo
 H. Mart
 J. Reyes
 J. Duran

Por el margen se leyó el acta anterior y quedó aprobada. A las once de la noche de un oficio del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento por el que comunico tener precision de ausentarse a la

Capital de la Provincia a asuntos del servicio, en su vista acordaron

Ayuntamiento
D. Pabon
D. Gragera
Sr. Reyes

quedó enterado.
Tambien se dio cuenta de la instruccion para la recaudacion de
un trimestre en sustitucion de la contribucion de consumos, y pre-
suntiva por el articulo 7º el nombramiento de repartidores recau-
tadores lista duplicada al Gobierno de Provincia conforme al articu-
lo lo ejecutan dicho nombrando en las personas de fortuna supe-
rior, media e inferior del modo siguiente.

Repartidores

D. Juan de Dios Vargas = D. Manuel Gragera me-
dio = D. Antonio Gragera = D. Gabriel Hernandez = Manuel
Salgado Gonzalez = Sr. Navarro = D. Juan Jose Jimenez =
D. Manuel Maria Antunes = D. Luis Lopez = Diego Agui-
lante = Francisco Pina = Antonio Casanova

Suplentes

Antonio Pina = Francisco Martinez Pedernera = Manuel Gonzalez =
Jose Salgado = Francisco Contreras = Sr. Justino Bayago

En fe lo acordaron y firman de que certifico =

Martinez *[Signature]* Reyes Duranoff

Pabon *[Signature]* Gragera Reyes *[Signature]*

Jose de Bayago
Luis



Badajoz el Trece de Noviembre de 1868. Hallandose reunido

mitos celebrando uno ordinario el Ayuntamiento cuyos individuos se designan al mayor su ley el acta anterior y queda aprobada.

D. Fern.^{do} Juncos
Man. Pardo
Sten.^{to} Mart.^{to}
Dn.^o Juncos
Dn.^o Reyes
Man.^{to} Reyes
Ant.^{to} Gomez
Fran.^{co} Gomez

Se dio cuenta de una orden del Gobierno de Provincia fecha seis del actual por la cual la Excm.^a Diputación provincial acuerda a que se imbrista mil cuencos de los fondos de propios en dar trabajo a la clase jornalera, en su vista acordaron: se guarde y cumpla en todas sus partes.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde primero Presidente que en el expediente que se sigue contra D. Juan Elacor Alcalde que fue ha' presentado un escrito pidiendo entre otras cosas que si no se acepta el préstamo en vultos hipotecarios hecho a nombre de su hijo D. Jose, esta pronto a entregar los dos mil cuencos en que consistió, en su virtud acordaron: Que no aceptan dicho préstamo y que desde luego apunche el recurrente en pagar dicha suma.

Tambien acordó el Ayuntamiento conferir el correspondiente poder a favor de D. Vicente su primo vecino de la Ciudad de Badajoz especial para cobrar cualquier cantidad que por personas, corporaciones o dependencias del Estado deba percibir celebrando actos de conciliacion y verbales así como para dictar, prometerse en



significacio literal de este particular para documentar el Poder al Sr. Alcalde Presidente a quien confusamente se le facultades para el otorgamiento.

Tambien acordó la corporacion. Fue en el presupuesto adicional que se forma y haga de cuatrocientos cuencos a favor de los Farmaceuticos D. Juan Jose Jimenez y D. Manuel Maria Antunes por los auxilios y servicios en estudios que han hecho a los pobres, de cuya castidad esta ya aprobada con cuencos, teniendo suministrado el primero treinta y cuatro cuencos cuatrocientas milésimas en esta forma: quinientos cuencos cuatrocientas milésimas autorizado por la administracion anterior y el resto de cincuenta y nueve cuencos por la actual, y el segundo veinte dos cuencos setecientas milésimas de este modo: veinte y seis cuencos quinientas milésimas por la administracion anterior y treinta y seis cuencos ochocientas milésimas por la actual, todo conforme al convenio celebrado en mes de Octubre ultimo por la Junta de Gobierno en reunion de los Profesores.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Parro relativa a que se le abran los nichos del panteon de su propiedad y sobre que se ha edificado el matadero

[Decorative flourish]

y se le indemnice los daños y perjuicios que se le han seguido en su Casa Calle de los Pinos con el derribo del que fue Combusto de un gran edificio al Ayuntamiento para Escuela amoviendo amovirse por aquel punto; el Ayuntamiento acordó tomar en consideración ambos extremos, acordando: Se ponga certificación literal de este particular a continuación de la instancia, y que por los peritos Marifonso Antonio Ferrer y Jose Santa se proceda al reconocimiento de los terrenos y declare el importe de los medianeros e indemnización entendiendo a manifestar la necesidad y precisión de reparar la parte de Casa que amenaza ruina por virtud del derribo de dicho Edificio.

Del mismo modo acordó la corporación: que desde el día de mañana a las diez de ella y reunida en sesión extraordinaria se instale la Junta para que de principio a la designación de categorías y repartimiento personal decretado en sustitución de la contribución de consumos por unirse certificación literal de este particular con objeto de acreditar las operaciones sucesivas.

La corporación quedó enterada de que el Sr. Alcalde ha ofrecido al Sr. Director de Provincia para que abran los tres trimestres referidos en el cargo de Provinciales y este en el Repartimiento territorial por supresión de la Guardia rural. Atendiendo a la concesión de mil escuelas para dar trabajo a la clase jornalera acordó: Que dichos trabajos se inician en todos los caminos que salen de la Población y

malen los Comisionados Regidores Generales, Martinez,
 Gomez, Pedro D. Estanisco, Pique D. José pagan
 reales de jornal tres reales y medio a los turneros y dos y
 medio a los jornaleros, cuatro reales a cada Capataz y a Regel
 Pineda para recoger las curchillas y utendos listas seis rea-
 les diarios.

El Ayuntamiento teniendo presente que en el año de mil
 ochocientos treinta y siete, treinta y ocho se formó el ultimo
 amillaramiento para la contribucion territorial y se nota
 en el desproporcion en la riqueza imponible, mucha a' con-
 tribuyentes que no ha' debido aplicarse consistiendo sin du-
 da en aumentarla a' parcialidades para que hubieran te-
 nido sufragio en elecciones acordadas. En consecuencia
 literal de este particular se pide autorizacion a la Abundancia
 de Provincia para que se sirva ordenar se haga
 un nuevo amillaramiento que sirva de base para el repar-
 timiento suscribo

Fernando Gragera	José Martinez
Gragera Reyes	Reyes Gomez
Tabor H	José V. Vazquez
	Quiero

Acuerdo y Orden del Excmo. Sr. de 18 de Diciembre de 1868. Halla-

do reunido el Ayuntamiento cuyos individuos se designan al margen, se leyó el acta anterior y quedó aprobado como se ve.

Por el Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Manuel
 Sr. D. Manuel Reyes
 Sr. D. Manuel Padon
 Sr. D. Manuel Padon
 Sr. D. Juan de Dios
 Sr. D. Juan de Dios

Se dio cuenta y leyó el Decreto electoral de suve del actual y la circular del día siguiente para su ejecución inserta en la Gaceta y en su vista acordaron: se guarden y cumplan publicándose para la común inteligencia, procediéndose a clasificar con vista del Padrón vecinal, la veintiocho labores de familia y aunque no lo sean mayores de veinte y cinco años a quienes se expediran las correspondientes cédulas luego que sean comunicadas valiéndose la Secretaría de los auxilios temporales y el gasto que se origine se supliran de la parte de imprevistos del Presupuesto vigente, poniéndose certificación literal de este particular en expediente que por separado se formara para la elección municipal, a donde se colocara el referido Padrón clasificado por orden numerico, el de calles y numero y la edad de cada elector.

Asimismo acuerdo que dos señores de la corporacion con dichos omñibares procedan desde luego a la formación del Padrón de vecindad como preliminar para la elección de Diputados provinciales y de Cortes, remitiéndose al Gobierno de provincia un resumen según prescribe la disposición primera de la circular citada.



de otro del actual

Yago Cardoza Grajera

Martinez Manuel Reyes

Jabonera Jabonera Gomez Reyes

José S. Nargay
Junior

Por el Excmo. Sr. Secretario del Ayuntamiento de
esta Villa

Certifico: Que en el Expediente de que se trata me
sito a recaudo el siguiente

Acuerdo: Pubera del mes veinte y dos de Diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho. Hallandose reunido
celebrando sesion ordinaria el Ayuntamiento se dio cuenta
de este Expediente teniendo en consideracion lo dispuesto
por las juntas alonja que amuestran una ruina la
Causa de D. Juan Pardo por efecto de lo

demolicion del que fue Erasminto de Religiosos hace sobre
 veinte años para edificar local de Escuelas con cuyo obje-
 to le fue cedido gratuitamente por el Gobierno al Ayun-
 tamiento, y no siendo justo que el recurrente continúe con
 dichos perjuicios y que deba procurarse con tiempo las dis-
 gracias que pueden ocurrir, como igualmente no se le
 ha abonado la mitad de los medicinales en que se ha con-
 tinuido el Edificio matadero acordaron: Que en re-
 specto al legítimo abono que se reclama de cuato
 cuantos ochenta y cinco reales para materiales y manufactura
 para reparar los perjuicios de la Erva Calle de
 los Pinos se remita este Expediente al Sr. Goberna-
 dor Civil de esta Provincia para que se sirva lo
 Excmo. Diputacion Provincial ordenar se abone al
 interinado de los fondos de propios, y con respecto a
 la mitad de medicinales ascendente a cuarenta y un
 reales se abone desde luego con cargo al capítulo en
 el artículo primero del Presupuesto actual, poniéndose
 certificación literal de este acuerdo en el libro de actas de la
 corporacion que firma de que certifica = Fernando Grajera =
 Manuel Reyes = Benito Martin = Francisco Pabon Sami-
 nez = Antonio Gomez = Jose Maria Grajera = Reyes = Pabon =
 Jose de Vargas y Quiros =

Esta conforma con su original a que me refiero. Para que conste de
 la presente en Libro del Brando a veinte y tres de noviembre de mil
 ochocientos veintay ocho =

José de Vargas y
 Quiros

J. Fernando Gage
 Juan Pardo
 Juan Pabon
 Manuel Reyes
 Juan Gomez
 Jose Reyes

Acta del Pleno 25 de Noviembre de 1868. En sesion ordinaria
 naria de este dia reunido el Ayuntamiento cuyos miembros se
 designan al mayor teniendo presente el Decreto de veinte
 y ocho de Setiembre ultimo sobre el impedimento de abrenuncio ni
 llam de uenado y la excitacion del Sr. Gobernador Civil de
 la Provincia para que se suscriba esta corporacion con los
 fondos que percibe del Estado por las rentas de los bienes de
 propios enajenados y desuora la corporacion de atender a
 la situacion grave en que se encuentra el Gobierno provisio
 nal acordaron intervenir por la cantidad de mil uenados de
 referidas rentas de las pertenecientes al segundo semestre ac
 tual por medio de certificacion literal de este particular remitien
 dose a dicho Sr. Gobernador. Yo firmo de que certifico

Gagera Pardo Pabon
 Reyes Gomez Reyes

José Vazquez
 Guind

[Signature]

Juan Pardo
 Manuel Reyes
 Memoria Marti
 Jose Reyes
 Juan Gomez

Acta del Pleno 6 de Diciembre de 1868. En sesion ordi
 naria de este dia reunido el Ayuntamiento celebrando sesion ordi
 naria se leyó el acto que antecede y queda aprobada.
 se dio cuenta de la circular del Gobierno de Provincia inserta en
 el Boletin numero sesenta y tres para el nombramiento de dos
 Comisionados que el dia diez del actual se presenten en la

DIPUTACION
 DE BADAJOZ

El Sr. D. Manuel Gajera Cabeza del Partido judicial a' nombre su Diputado Pro-
 vincial suplente, en su vista acordaron: se guarde y cumpla
 y nombra a los Concejales D. Elias Gonzalez y D. Jose
 Reyes Salguero los cuales vistando presentes aceptaron, facili-
 tandoles la oportuna credencial.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado de
 la comunicacion de la Administracion de Provincia fecha
 veinte y siete de Diciembre ultimo sobre que el impuesto repar-
 tido referente a la Guardia Rural haya de repartirse de
 nuevo en el año sucesivo.

Tambien se dio cuenta de la circular de la Adminis-
 tracion de Provincia inserta en el Boletin numero cuatro
 y cuatro sobre el repartimiento de la contribucion personal
 en su vista acordaron proceder a la eleccion de la Junta
 de jurados que hayan de ir de agrados sobre el repar-
 timiento en el plazo de quince dias que dara principio
 el nueve del actual en la Sala de sesiones bajo la pre-
 sidencia del Sr. Juez de paz a' quien y a los jurados
 se pasara los oportunos avisos y publicara por edictos re-
 tiendo una comision de la Junta repartidora y como en las
 categorias no usaban de tres de las clases, superior, media
 e inferior se admitira el sorteo, y los individuos que han
 de componer el jurado son:

Clase superior

D. Angel Pargas

D. Manuel Gajera Mayo



« Vincetas Mea

Clase media

D. Manuel Lainez

« Pedro Lopez

Jose Fabero

Clase inferior

« Ricardo Cruz

« Manuel de Pina

« Juan Ventura Sanchez

Se pida certificación literal de este particular en el Expediente de instalación de la Junta, suministrando lista de los Jurados al Gobierno de Provincia.

El Ayuntamiento cumpliendo con lo que prescribe el artículo ciento veinte y cinco de la mencionada Ley municipal sobre el nombramiento de asociados en un número doble de vecinos contribuyentes acordó y procede a sacar las listas que ordena el artículo ciento veinte y siete, y en el día de mañana se procederá al sorteo, para lo cual se piden certificación literal de este particular para el Expediente pasado en que se acreditará el se-

Mutado.

Se hizo presente que en el Presupuesto
 adicional y refundido del año de mil ochocien-
 tos sesenta y siete susenta y ocho se propuso y
 apruvo por el Gobierno de provincia en diez y
 ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho
 entre otras partidas la de cinco noventa y cinco
 docuientas milisimas para la construccion del local
 de la Casa que habita la segunda Maestra de
 niñas; que esta obra se llebo a cabo en habitaciones
 pertenecientes a la Casa del Alcalde que era entonces
 D. Juan Chacon, y por consiguiente aquella obra
 recau en su esclusivo provecho, tanto en la destinacion
 del arriendo como en la que este conchuga, quedando
 con el local unido a la Casa, y considerando el
 Ayuntamiento que no ha devido hacerse tal mejora
 en la Casa a costa de los fondos de Propio, y si
 debio iguentalo en dinero Chacon, produciendo que
 este devuelva a los fondos la relacionada suma de
 cinco noventa y cinco docuientas milisimas, se haga asi
 presente al Gobierno de provincia con certificacion
 literal de este particular para que se sirba
 ordenar se haga la devolucion por el the

con de la relacionada cantidad, o en otro caso se
proceda contra sus bienes por la via de apremio
M. y lo firmen de q. certifiq. =

Dardo	Reyes	Martinez	Reyes
Gomez	Labor	Labor	Jo
Gragera	Enrte	José de	Enrte

Acuerdo y Plibera del Excmo 13 de Dto de 1868 en

- D. Fernando Gragera,
- " Juan Parola,
- " Juan de la Cruz,
- " Estanislao Labor,
- " Juan de la Cruz,
- " José Gragera,

sesion ordinaria de este dia, remiolo el Ayunta
 miento, cuyos individuos se designan al margen, se le
 yo el acta anterior y queda aprobada, se hizo pre
 sente que debiendo atenderse a las clases jornalera por
 que habiendo unido las llubias no encuentran ocupa
 cion, y signiolo en dicha clase el hambre y miseria,
 implorando la caridad publica, y que podra causar
 grandes males, y con el fin de prevenir la pertur
 bacion de la tranquilidad, y el sosiego del vecindario,
 acordaron: se ponga certificacion literal de este
 particular y se remita al Señor Gobernador



José Triguera
 Juan Parada
 Estanislao Saborido
 José Triguera
 Juan de la Cruz
 Manuel Reyes
 Juan Antonio
 Sebastián Gómez
 Blas González
 Juan Antonio
 José Reyes

non extraordinaria celebrada en este dia por el Ayuntamiento, cuyos individuos, se designan al margen, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Enmenda presente el Ayuntamiento las providencias del artículo inminente, parrafo primero de la Ley Municipal, acordaron: nombrar como nombran a Manuel Rey Alvarado, cuyo cargo desempeña interinamente desde el dia diez y nueve, por haber renunciado el mismo cargo Francisco Sanchez.

Tambien separan del cargo de parante de la escuela elemental de niños y de regir el reloj a D. Manuel Chacon, nombrando para este ultimo a José Sarro que lo esta ejerciendo interinamente desde el diez y nueve del actual.

Del mismo modo separan del cargo de Cartero a D. José Antonio Fabon Ramirez y seponen en su lugar a D. Mateo Suarez.

De la propia manera separan del cargo de la Plaza de Cirujano Titular que en este de interino desempeña a D. José Pachon Martinez.

Tambien separan de verbiante de la Secretaria del Ayuntamiento a Felicitacion.

Que se notifiquen las correspondientes comunicaciones a los individuos separados y que ellos presentandose a aceptar y jurar sus cargos, y la firman de ellos.



M Señores de que certificio =

Gragera Vardoy Fabon

Gragera Cruz Reyes Fabon

Homez Jours Duranthy Reyes J. de Reyes y Luvio

Nota } Se pusieron con la misma fecha los oficios precedidos de que certificio, como que se dirigieron a las personas de que hace merito el acuerdo anterior =
Verges

Notificacione } En veinte y cinco de los expresados mes y años veinte
receptaciones y } gramente y di copia literal en el acto del acuerdo
juramento } anterior a cada uno de los nombrados Jose Parra,
Manuel Rey y D. Mateo Suarez y dijeron: aceptar el cargo que se les confia, y el Señor Alcalde les recibio juramento que hicieron segun derecho, ofrecieron de cumplir los deberdamente, firmando o los que saben con dicho Señor de que certificio =

Gragera

Mateo Suarez
Verges

Jose Parra

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]